



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.984

Salta, lunes 10 de mayo de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 72 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8244 – Promulgada por Dcto. N° 364 del 7 de Mayo de 2.021 – AUTORIZÁSE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, A TRANSFERIR EN CARÁCTER DE DONACIÓN A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO RIVADAVIA DE PALERMO OESTE, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA N° 2.281, DEL DEPARTAMENTO CACHI, CON EL CARGO DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS. (VER ANEXO) 8

DECRETOS

- N° 358 del 05/05/2021 – M.E.C.C.y T. – PRÓRROGA DE LICENCIA GREMIAL CON GOCE DE HABERES. SR. ALCALA VIDAL ELOY Y OTROS. 9
- N° 359 del 05/05/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE THIAGO LUIS GUANTAY. 10
- N° 360 del 05/05/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ELÍAS EFRAÍN RAMOS. 11

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 226 del 05/05/2021 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. NICOLÁS ZUVIRÍA DE ECHAZÚ, EN EL CARGO DE ABOGADO CONSULTOR DE FISCALÍA DE ESTADO. 12
- N° 227 del 05/05/2021 – M.S.P. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 0021-D/2021 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). PRÓRROGA DE AFECTACIÓN SRES. HECTOR FEDERICO VERA NAZR Y CRISITINA PAOLA ZIGARAN. (VER ANEXO) 13
- N° 228 del 05/05/2021 – M.D.S. – DA POR AUTORIZADA Y CUMPLIDA AFECTACIÓN. SR. JULIO EDUARDO BURGOS. 14
- N° 229 del 05/05/2021 – M.T.y D. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA CPN INÉS MARGARITA DEL FRARI, AL CARGO DE AUDITORA INTERNA DE LA UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA. BENEFICIO JUBILATORIO. 15
- N° 230 del 05/05/2021 – M.S. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. NORMA BEATRIZ ROJAS. 15

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 242 D del 04/05/2021 – S.G.G. – APRUEBA MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DE LA ESCRIBANÍA DE GOBIERNO. (VER ANEXO) 16
- N° 243 D del 04/05/2021 – S.G.G. – APRUEBA MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. (VER ANEXO) 17
- N° 244 D del 04/05/2021 – S.G.G. – APRUEBA MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN. (VER ANEXO) 17
- N° 245 D del 04/05/2021 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE ANEXO DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 64/21. AGENTES MARÍA INÉS CAMAÑO Y ROXANA MARÍA ESTER CABRERA. 18
- N° 247 D del 04/05/2021 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0017 D/21 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA DEL SR. CESAR RENE TORNERO – BENEFICIO JUBILATORIO. (VER ANEXO) 19
- N° 248 D del 04/05/2021 – C.ADM.GOB. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES POR CARGO DE MAYOR JERARQUÍA. SRA. MARÍA JOSE BERNIS. 19

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA 20
- AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 224/21 21
- N° 199 del 26/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO RN N° 68 – TRAMO CORONEL MOLDES, EL CARRIL – MUNICIPIO CORONEL MOLDES – SALTA. 23

N° 200 del 28/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SALA DE NIVEL INICIAL ESCUELA N° 4.538 – CAPITÁN PAGÉ – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	25
N° 201 del 28/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: OFICINAS EN PLANTA ASFÁLTICA – PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA.	26
N° 202 del 29/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A ESCUELA N° 4.810 LOS ROSALES – ETAPA 1 – MUNICIPIO EL GALPÓN – DPTO. METÁN – SALTA.	28
N° 203 del 30/04/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.402 GENDARMERÍA NACIONAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – SALTA.	29
N° 204 del 30/04/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA. OBRA: REFACCIONES EN TECHO EN PARQUE AUTOMOTOR – SALTA – CAPITAL.	31
LICITACIONES PÚBLICAS	
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 07/21.	34
S C–MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 110/21	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 16/21	35
MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 21/21	35
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 07/2021.	36
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. 21816/21	36
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA –UCEPE SALTA – N° 12/21.	37
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 13/21.	38
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–117865/2012–0.	39
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–1829/2021–0	39
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–35382/2021–0.	40
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–78095/2021–0.	40
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUAN MANUEL II – EXPTE. N° 22.873	43
HANAQ ARGENTINA SA. – EXPTE. N° 23.105	43
MARCOPOLO I – EXPTE. N° 22.748	44
SUCESORIOS	
DIAZ, SOFIA ROSARIO – EXPTE. N° EXC– 2069/2020	45
CANELADA, ADRIANA INES – EXPTE. N° 714356/20.	45
TEJERINA, MARCELO – EXPTE. N° 709522/20	46

GANGI ROSA NELLYDA, ARGAÑARAS PEDRO REGALADO – EXPTE. N° 691549/19.	46
BERNABE MIGUEL – EXPTE. N° 716.275/20	46
MAMANI PETRONA EXPTE. N° 710.953/20	47
ZANNIER ANGELINA EXPTE N° 730.396/21	47
CORONA, RICARDO JOSE – EXPTE. N° 721.821/20	48
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ALLUE CAZORLA, ABEL FERNANDO C/FIGUEROA DE ARIAS, MARIA TERESA Y OTROS – EXPTE. N° 14461/11	48
EDICTOS JUDICIALES	
GUERRERO CESAR C/VELAZQUEZ FERNANDO JAVIER Y OTROS – EXPTE. N° 1– 401608/12	49
LUCAS, JOSE MANUEL C/ANSES S/ REAJUSTES VARIOS – EXPTE. N° 1926/2017.	49
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
LA GANADERA SAS	51
PANDA SAS	52
ALABARDI SA	53
SILVETI SRL	55
ASAMBLEAS COMERCIALES	
PAFI SA	56
EMPRESA PIEVE SA	57
SANTA TERESITA SA	57
TALLERES NORTE SA	58
LA.TE ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA.	59
SUCESORES DE FRANZINI Y FLEMING SA	59
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES SAN CAYETANO EL ALGARROBAL – LOC. PICHANAL	62
FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – AGUARAY –EXTRAORDINARIA.	62
FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – AGUARAY – ORDINARIA	62
CÁMARA DE AGENTES DE LOTERÍA Y TÓMBOLA OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – CALTOSA.	63
AVISOS GENERALES	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 770 – C.S.S. (VER ANEXO)	64
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 771 – C.S.S.	65
FE DE ERRATAS	

EDICIONES N° 20.980, 20.981 Y 20.982 DE FECHAS 04,05 Y 06/05/2021	66
DE LA EDICIÓN N° 20.981 DE FECHA 05/05/2021. COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL ESPERANZA LTDA.	67
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 07/05/2021	67
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 07/05/2021	68



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES**LEY N° 8.244****Expte. 91-42.465/20****EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir en carácter de donación a favor del Club Deportivo Rivadavia de Palermo Oeste, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 787/17, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 2.281, del departamento Cachi, con el cargo de desarrollar sus actividades sociales, culturales y deportivas.

La fracción mencionada tiene forma, tamaño y ubicación indicada en el croquis que como Anexo forma parte de la presente. Se deberá respetar el trazado de pircas o cerramientos existente.

Art 2°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará, por si o por terceros, la mensura, desmembramiento y parcelación de la fracción del inmueble detallado en el artículo 1°, una vez efectivizada la presente donación.

Art. 3°.- El inmueble se escriturará a favor del beneficiario, a través de Escribanía de Gobierno y la formalización de la escritura quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- El donatario no podrá enajenar, ni entregar en locación o comodato el inmueble objeto de la presente. A tal fin, la respectiva escritura traslativa de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad inembargabilidad.

Art. 5°.- El donatario deberá realizar actividades sociales en beneficio de la población de escasos recursos. El Poder Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo. Las actividades sociales que debe brindar el referido Club consisten en:

- a) Recepcionar delegaciones que visiten la localidad Cachi.
- b) Posibilitar el uso de sus instalaciones a establecimientos educativos y a asociaciones civiles, deportivas, y culturales que carezcan de infraestructura propia.

Art. 6°.- En caso de disolución de la entidad beneficiaria o de incumplimiento del cargo dispuesto en la presente Ley, la donación quedará revocada, restituyéndose la titularidad del dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado en las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día trece del mes de abril de dos mil veintiuno.

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Dr. Raúl Romeo Medina

SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 07 de Mayo de 2021

DECRETO N° 364
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 91–42.465/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.244, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038144

DECRETOS

SALTA, 05 de Mayo de 2021

DECRETO N° 358
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 120047–152716/2020

VISTO la solicitud de prórroga de Licencia Gremial con goce de haberes a favor de diferentes agentes, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que los señores Vidal Eloy Alcalá, Juan César López, Diego Maximiliano Juliá, Manuel Enrique Diarte, Javier Delfín Lobo, Norma Isabel Alderete y Héctor Oscar Liendro, fueron electos como Miembros de la Comisión Directiva de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) Regional XIII, a partir del 19/05/2018 hasta el 19/05/2022;

Que por conducto del Decreto N° 352/2020 se otorgó licencia gremial con goce de haberes a los citados agentes, a partir del 19/05/2019 y por el término de un año, encontrándose vencida el 19/05/2020, resultando necesario prorrogarla por otro año más;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante Dictámenes N° 631/2020 y 935/2021, ha tomado debida intervención;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y con encuadre legal en los artículos 2° de la Ley N° 8.171 y 42 del Decreto N° 2.615/2005,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 19 de mayo de 2020 y por el término de un (1) año, Licencia Gremial con goce de haberes, a favor de los siguientes docentes dependientes del

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ejercer su mandato como Miembros de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) Regional XIII, en idénticas condiciones que las aprobadas por el Decreto N° 352/2020:

- **ALCALA VIDAL ELOY** DNI N° 16.452.579
- **LÓPEZ JUAN CÉSAR** DNI N° 16.750.257
- **JULIA DIEGO MAXIMILIANO** DNI N° 21.323.137
- **DIARTE MANUEL ENRIQUE** DNI N° 13.674.355
- **LOBO JAVIER DELFÍN** DNI N° 18.482.404
- **ALDERETE NORMA ISABEL** DNI N° 18.020.971
- **LIENDRO HÉCTOR OSCAR** DNI N° 16.000.448

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038136

SALTA, 05 de Mayo de 2021

DECRETO N° 359

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 02-42972/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Thiago Luis Guantay; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para el mencionado paciente, adquiridos en fecha 11 de noviembre de 2020;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Guantay ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención de sus competencias;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.563, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **THIAGO LUIS GUANTAY, DNI N° 48.209.348**, por la suma de pesos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con cincuenta centavos (\$ 94.943,50), para cubrir el costo de medicamentos adquiridos en fecha 11 de noviembre de 2020, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038142

SALTA, 05 de Mayo de 2021

DECRETO N° 360

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100261-243983/2016-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Elías Efraín Ramos; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Ramos ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, la Dirección General de Administración y Finanzas y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **ELÍAS EFRAÍN RAMOS, DNI N° 37.602.620**, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), destinado a cubrir el costo de cirugía, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto 415123, Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038143

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 05 de Mayo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 226 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Abogado Consultor de Fiscalía de Estado (Fuera de Escalafón), y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 12 de la Ley N° 6.831 y atendiendo las necesidades de servicios, el señor Fiscal de Estado ha propuesto la designación del Dr. Nicolás Zuviría de Echazú para la cobertura del mencionado cargo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior;

Que en ese orden, el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación resulta competente para la emisión del acto administrativo pertinente al caso, en función de la delegación de competencias prevista por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y efectivizada por el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. **NICOLÁS ZUVIRÍA DE ECHAZÚ, DNI N° 25.251.162** en el cargo de **ABOGADO CONSULTOR** de la Fiscalía de Estado (Fuera de Escalafón), a partir del día de la fecha, dejándose sin efecto su designación precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida y Curso de Acción de la Fiscalía de Estado, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038137

SALTA, 05 de Mayo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 227

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 623356/20-código 022-Corresponde 1002

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se autoriza la prórroga de afectación de los señores Hector Federico Vera Nazr y Cristina Paola Zigarán, para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 724/20, se ratifica la Resolución N° 002-P/20, emitida por el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que autoriza la prórroga de afectación del señor Hector Federico Vera Nazr, en el Subprograma Erradicación del Comercio Ilegal de la Dirección General de Rentas de Salta, con vigencia al 27 de diciembre de 2019 y mientras duren las necesidades de servicios y/o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.

Que por Decisión Administrativa N° 960/20, se ratifican la Resoluciones Nros. 165-D/20 y 433-D/20, emitidas por el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que autoriza la afectación de la señora Cristina Paola Zigarán, en la Delegación Capital Federal de la Dirección General de Rentas de Salta, a partir de la fecha de su notificación y mientras duren las necesidades de servicios y/o hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero.

Que la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en su Art. 1° inc. D) establece que *“toda afectación, adscripción, prestación y/o comisión de servicios de la totalidad el personal del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, cualquiera fuera su modalidad de contratación y situación de revista, solo podrá autorizarse por Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación”*;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 de las Leyes Nros. 7.127 y 8.171 y Decreto N° 13/19.

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 0021-D/2021, emitida por el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), la que se adjunta como anexo.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038138

SALTA, 05 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 228
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 110011-9813/2021-0

VISTO la solicitud de aprobar y prorrogar la afectación del Sr. Julio Eduardo Burgos, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, efectuada por el Coordinador General de la Oficina Provincial de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicio en forma no permanente por parte de un agente a otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicio presentadas en la Oficina Provincial de Presupuesto pueden ser suplidas por el agente Julio Eduardo Burgos, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite, razón por la cual resulta procedente aprobar y prorrogar la afectación del agente al organismo solicitante;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por autorizada y cumplida la afectación a la Oficina Provincial de Presupuesto del Sr. **JULIO EDUARDO BURGOS, DNI N° 18.019.948**, personal de planta permanente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, dependiente de la Dirección General del Servicio Administrativo Financiero- Coordinación Financiera - Ministerio de Desarrollo Social, desde el 05 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la afectación del Sr. Julio Eduardo Burgos, DNI N° 18.019.948, a la Oficina Provincial de Presupuesto, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038140

SALTA, 05 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 229
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 16-84272/21

VISTO la renuncia presentada por la CPN Inés Margarita Del Frari, agente de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que la renuncia obedece a que la agente se ha acogido a los beneficios jubilatorios ordinarios;

Que la misma no posee sumarios administrativos pendientes ni bienes públicos a su cargo;

Que han tomado intervención la Dirección General Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta;

Por ello, con encuadre legal en el Inciso f) del art. 8 del Estatuto del Empleado Público, Ley N° 5.546; y, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y por el Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la CPN Inés MARGARITA DEL FRARI, DNI N° 6.383.064 al cargo de Auditora Interna de la Unidad de Sindicatura Interna dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes; por haberse acogido a los beneficios jubilatorios ordinarios, desde el día 23 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió a examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557, Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, artículo 6° y Decreto N° 1.901/09.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038139

SALTA, 05 de Mayo de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 230
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 301-62.247/21

VISTO el pedido formulado por la Subsecretaría del Parque Automotor, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se gestiona la afectación de la Sra. Norma Beatriz Rojas, dependiente del Ministerio de Seguridad, a la Subsecretaría del Parque Automotor, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que dicha afectación tiene carácter de excepcional y temporario, estando

supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o la finalización de quien la promovió;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 85° del Decreto 4.118/97, en el Decreto N° 13/19 y en el Artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y conforme a las previsiones del Artículo 2° último párrafo del Decreto N° 810/01;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la afectación a la Subsecretaría del Parque Automotor, de la Sra. **NORMA BEATRIZ ROJAS, DNI N° 22.946.950**, personal de planta permanente de la ex Cooperadora Asistencial, con traspaso a la Administración Pública Provincial por Decreto N° 253/20, en el Ministerio de Seguridad; a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038141

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 04 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 242 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020008-55321/2021-0

VISTO el Manual de Misiones y Funciones presentado por la Escribanía de Gobierno, dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación, conforme la Resolución N° 32D/12 de la citada Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Oficina de Calidad de los Servicios refiere que la elaboración del mismo importa y es una herramienta necesaria en la Gestión de la Calidad para la formulación de los servicios y compromisos de las organizaciones públicas, por lo que resulta menester su aprobación;

Que el Director General de Organización informa que dicho manual responde a la estructura vigente conforme Decreto N° 127/20;

Que se precisa de una Resolución que apruebe el manual de misiones y funciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el Manual de Misiones y Funciones de la Escribanía de Gobierno, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Comunicar y remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038112

SALTA, 04 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 243 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020280-22863/2021-0

VISTO el Manual de Misiones y Funciones presentado por la Dirección General de Calidad de los Servicios, dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación, conforme la Resolución N° 32D/12 de la citada Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Oficina de Calidad de los Servicios refiere que la elaboración del mismo importa y es una herramienta necesaria en la Gestión de la Calidad para la formulación de los servicios y compromisos de las organizaciones públicas, por lo que resulta menester su aprobación;

Que el Director General de Organización informa que dicho manual responde a la estructura vigente conforme Decreto N° 127/20;

Que se precisa de una Resolución al que apruebe el manual de misiones y funciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el Manual de Misiones y Funciones de la Dirección General de Calidad de los Servicios, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Comunicar y remitir copia auténtica de la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038113

SALTA, 04 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 244 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020115-9459/2021-0

VISTO el Manual de Misiones y Funciones presentado por la Dirección General de Organización, dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación, conforme la Resolución N° 32D/12 de la citada Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Oficina de Calidad de los Servicios refiere que la elaboración del mismo importa y es una herramienta necesaria en la Gestión de la Calidad para la formulación de los servicios y compromisos de las organizaciones públicas, por lo que resulta menester su aprobación;

Que el Director General de Organización informa que dicho manual responde a la estructura vigente conforme Decreto N° 127/20;

Que se precisa de una Resolución que apruebe el manual de misiones y funciones;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el Manual de Misiones y Funciones de la Dirección General de Organización, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Comunicar y remitir copia auténtica a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038114

SALTA, 04 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 245 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. 61236/21–código 180**

VISTO las Decisión Administrativa N° 64 de fecha 29 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el anexo del citado instrumento legal, se prorrogan entre otros los contratos de servicios, suscritos entre el Ministerio de Salud Pública, los agentes, María Inés Camaño, DNI N° 30.540.543 y Roxana María Esther Cabrera, DNI N° 23.588.172.

Que debe dictarse el acto administrativo a fin de dejar aclarado el número de documentos de las mencionadas agentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/08.

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.– Modificar parcialmente el Anexo de la Decisión Administrativa N° 64/21, dejando establecido que el y número de documento correcto de los agentes, **MARÍA INÉS CAMAÑO**, es el **30.540.643** y **ROXANA MARÍA ESTER CABRERA**, es el **23.588.072**.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038129

SALTA, 04 de Mayo de 2021

RESOLUCION N° 247 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 55220/20-código 74

VISTO que por Resolución Ministerial N° 0017 D/21, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por el señor Cesar Rene Tornero, como agente de planta permanente del citado organismo, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes Nros. 7.694 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatoria N° 1.575/08;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Resolución N° 0017 D/21, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), que forma parte de la presente, en la cual se acepta la renuncia del señor **CESAR RENE TORNERO, DNI N° 11.262.077.**

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038132

SALTA, 04 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 248 D
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE N° 1120139-60078/2021-0

VISTO la solicitud de otorgamiento de Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes por cargo de mayor jerarquía a partir del 11 de marzo de 2021, efectuado por la señora María José Bernis, DNI N° 24.580.124; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece al hecho de haber sido designada en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social en el ámbito de la Municipalidad de San José de Metán;

Que, el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, informa que, por Decreto N° 447/16, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Técnica - Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - N° de Orden 20, dependiente de la Secretaría Gestión de Recursos Humanos -Coordinación Administrativa de

la Gobernación;

Que, la Dirección Legal de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes a la Sra. María José Bernis, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4.118/97 (modificado por Decreto N° 1.668/08);

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por cargo de mayor jerarquía, con vigencia al 11 de marzo de 2021 y mientras dure el ejercicio de su mandato a la Sra. **MARIA JOSE BERNIS, DNI N° 24.580.124**, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4.118/97, por Decreto N° , se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Técnica – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – N° de Orden 20, dependiente de la Secretaría Gestión de Recursos Humanos –Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038133

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN

CÁMARA DE SENADORES

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 3/21 de fecha 23 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución ha hecho saber la propuesta de la Comisión Permanente de Auditoría de la Cámara de Diputados, para la designación de los miembros de la Auditoría General de la Provincia, la que fuera oportunamente publicada en el diario Punto Uno de fecha 26-04-21 y en el Boletín Oficial Edición N° 20.973 de fecha 26-04-21;

Que por su parte en la reunión mantenida por los integrantes de la Comisión se aprobó el Acta de convocatoria para la realización de la audiencia pública, determinando el día y hora de la misma en los términos de los artículos 169 apartado III de la Constitución Provincial y 153 del Reglamento de Cámara, cuyas actuaciones se iniciaron con la última publicación antes aludida;

Se deja constancia que la audiencia se desarrolla conforme a las medidas preventivas adoptadas por la autoridad competente en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19.

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal;

Por ello;

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA, ACUERDOS Y DESIGNACIONES
DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que la Audiencia Pública, previa a la consideración de las propuestas de designación remitidas por la Comisión Permanente de Auditoría de la Cámara de Diputados de los profesionales: **Dr. Gustavo Adolfo Ferraris**, DNI N° 20.399.598 y **Lic. Abdo Omar Esper**, DNI N° 14.342.649, como miembros de la Auditoría General de la Provincia, se celebrará en la Cámara de Senadores, sita en calle Mitre N° 550, 1° piso de la ciudad de Salta, el día miércoles 12 de mayo del corriente año, a partir de horas 17:00 (arts. 169 apartado III de la Constitución Provincial y 153 del Reglamento de Cámara), la que se realizará dando cumplimiento a las normas de prevención y protocolos del COVID-19.

Art. 2°.- Registrar, Notificar, Publicar por un día en el Boletín Oficial y un diario local y Archivar.

Dada en la sala de reuniones de la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, a los 06 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Jorge Pablo Soto, SENADOR PROVINCIAL – PRESIDENTE – COMISIÓN DE JUSTICIA, ACUERDOS Y DESIGNACIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

Recibo sin cargo: 100010399

Fechas de publicación: 10/05/2021

Sin cargo

OP N°: 100085484

SALTA, 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN AMT N° 224/21

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expediente AMT N° 238-64143/21, caratulado "AMT Presidencia – Procedimiento para infracciones de alcoholemia", la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 1.493/09, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 18/21, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 7.322, establece que la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) tendrá las facultades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece entre las funciones y facultades de la AMT (artículo 4°), las de realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones, funciones y objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación; la de promover las operaciones de confiabilidad, continuidad, regularidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios.

Que el artículo 4 de la Ley N° 7.322 dispone que la AMT tendrá a su cargo la función de: a) Dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; y e) en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación.

Que el inciso h) del citado artículo, establece que la AMT debe: *“Promover la operación, confiabilidad, continuidad, regularidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios; y proteger adecuadamente los derechos de los usuarios respecto de tales elementos”*.

Que en dicho contexto normativo, esta Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra legitimada para tomar medidas positivas tendientes a dar soluciones a los planteos y problemáticas derivadas de controles de alcoholemia en la Región Metropolitana de Salta.

Que uno de los objetivos primordiales de AMT, resulta ser el de garantizar la prestación de servicio de transporte, y siendo que los hechos en cuestión, afectan sensiblemente la prestación del servicio, debe este organismo velar por la seguridad en el mismo, garantizando así los derechos del usuario de acceder a un servicio de transporte confiable y seguro.

Que esta Autoridad debe resolver el presente asunto velando por la integridad del sistema de transporte.

Que para ello, es necesario determinar un procedimiento a seguir claro, objetivo y concreto que deba seguirse al constatarse supuestos de alcoholemia en los prestadores de los servicios de transporte de pasajeros.

Que tales especificaciones, implicarán certeza y organización no solo en el procedimiento sino también en el trámite administrativo involucrado. Sin embargo, lo regulado en el presente, no implica negar la vigencia de decisiones tomadas por el Directorio del organismo y con modalidades de trabajo ejecutadas hasta el momento por el personal de AMT en la materia y que no resulten contrarias a lo aquí dispuesto.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen legal, en el que señala que el procedimiento seguido en el presente expediente se encuentra ajustado a derecho.

Que esta AMT se encuentra facultada para el dictado del presente acto en los términos de la Ley N° 7.322 y la Resolución AMT N° 1.493/09.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento administrativo a seguirse en los casos que se constataren supuestos de alcoholemia en los prestadores del servicio impropio de remis y taxi en la Región Metropolitana de Salta, en el marco de las Resoluciones AMT N° 1.493/09, N° 170/18, Ley N° 7.322 y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que en estos supuestos se procederá tanto a la retención del vehículo como así también del cuaderno habilitante por parte del personal de fiscalización interviniente, dejándose debida constancia de ello.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la entrega y retiro del vehículo retenido en virtud del procedimiento de control previsto en la presente se autorizara previo pago del canon de recupero y gastos administrativos, quedando el cuaderno habilitante en poder de la AMT, hasta que se acredite el cumplimiento de la obligación establecida al licenciatario en el artículo 5° del presente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que tanto el licenciatario como el conductor involucrados en el procedimiento quedarán automáticamente suspendidos preventivamente e inhabilitados para la prestación de servicios de transporte de pasajeros a partir de la confección del Acta de comprobación, la cual deberá estar debidamente confeccionada. De dichas medidas

deberá dejarse constancia en el cuaderno habilitante correspondiente y/o instrumento que en el futuro lo reemplace. En su defecto, ante la carencia de estos últimos elementos deberá dejarse constancia de la medida referida en el informe complementario, elaborado por el personal de fiscalización.

Lo aquí previsto, es sin perjuicio del procedimiento aplicable conforme el Régimen de Penalidades para el Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Salta, aprobado mediante Resolución AMT N° 170/18.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que en relación a la licencia, la vigencia de las medidas referidas en el artículo precedente será hasta que el licenciario declare ante AMT un nuevo conductor en los términos de la reglamentación vigente. Cumplido lo precedente, la suspensión preventiva e inhabilitación quedará sin efecto respecto del licenciario previa simple constatación y declaración, realizada por la Gerencia de Registro y Habilitaciones, de que el licenciario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER en relación al conductor, que la suspensión preventiva prevista en el artículo 4° de la presente, se mantendrá hasta el dictado del instrumento legal que resuelva el procedimiento iniciado. Asimismo el tiempo transcurrido entre la confección del Acta de comprobación hasta el dictado del instrumento que eventualmente disponga una sanción de inhabilitación temporal sobre el mismo, quedará computado dentro del término de la misma.

ARTÍCULO 7°.- RATIFICAR la Resolución AMT N° 170/18, que fija el Régimen de Penalidades para el Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de Salta, y toda resolución que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que lo dispuesto en la presente comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Serralta – López

Recibo sin cargo: 100010398
Fechas de publicación: 10/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085481

SALTA, 26 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 199

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-315.250/2020 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO RN N° 68 – TRAMO CORONEL MOLDES, EL CARRIL – MUNICIPIO CORONEL MOLDES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/13, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Coronel Moldes, eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia, la cual permitirá mejorar las condiciones y la seguridad vial de la Ruta Nacional N° 68;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar la refuncionalización de la

red de alumbrado público existente sobre la Ruta Nacional N° 68, en el tramo existente entre las localidades de Coronel Moldes y el Carril, la cual se encuentra en mal estado y comprende el repintado de 603 columnas, la reconstrucción, limpieza y pintado de bases dañadas, el reemplazo de columnas siniestradas, el reemplazo de hasta 123 equipos de vapor de sodio de 400W y de hasta 228 lámparas de sodio de 400W, el reemplazo de balastos, tulipas, la limpieza de artefactos y tulipas sanas, la refuncionalización de tableros y su puesta a punto, la poda de arboleda en varios tramos y la reposición de 103 tapas metálicas en columnas;

Que en virtud de ello, a fs. 16/27 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 19.811.747,27 (pesos diecinueve millones ochocientos once mil setecientos cuarenta y siete con 27/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Coronel Moldes;

Que a fs. 30/31, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 32, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 41, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 127/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 42/43, rola Dictamen N° 102/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 109/21;

Que a fs. 46, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “REFUNCIONALIZACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO RN N° 68 – TRAMO CORONEL MOLDES, EL CARRIL – MUNICIPIO CORONEL MOLDES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 19.811.747,27 (pesos diecinueve millones ochocientos once mil setecientos cuarenta y siete con 27/100), con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del

artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Coronel Moldes.

ARTÍCULO 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Coronel Moldes, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008056701 Unidad Geográfica: 42 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038083

SALTA, 28 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 200

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-69.451/21-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE SALA DE NIVEL INICIAL ESCUELA N° 4.538 – CAPITÁN PAGÉ – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Quede conformidad a lo requerido por el Secretario de Obras Públicas, a fs. 01/27, interviene la Dirección de Obras Municipales elevando las presentes actuaciones con la confección del legajo técnico de la obra de referencia;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una sala de nivel inicial en la Escuela N° 4.538 de la localidad de Capitán Pagé, a fin de ampliar la capacidad del establecimiento y que los alumnos puedan desarrollarse de manera correcta, como así también la reparación del Centro Integrador Comunitario que se encuentra deteriorado;

Que en virtud de ello, a fs. 02/24 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.201.847,61 (pesos cuatro millones doscientos un mil ochocientos cuarenta y siete con 61/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte;

Que a fs. 26, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 77/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 28/29, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 30, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;



Que a fs. 35/38, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 39/40, rola Dictamen N° 86/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 105/21;

Que a fs. 43, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra **“CONSTRUCCIÓN DE SALA DE NIVEL INICIAL ESCUELA N° 4.538 – CAPITÁN PAGÉ – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 4.201.847,61 (pesos cuatro millones doscientos un mil ochocientos cuarenta y siete con 61/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Proyecto: 649 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038084

SALTA, 28 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 201

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-41.261/21-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra **“OFICINAS EN PLANTA ASFÁLTICA – PICHANAL – DPTO. ORÁN –**

PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02, interviene el Sr. Intendente de la Municipalidad de Pichanal, en su carácter de Presidente del Consorcio de Obras Públicas Municipales de los Departamentos de Orán y San Martín, elevando el proyecto técnico y solicitando la financiación para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de instalaciones para la administración y un laboratorio para garantizar el normal funcionamiento de la Planta Asfáltica, la cual pertenece al Consorcio de Obras Públicas Municipales de los Departamentos de Orán y San Martín;

Que en virtud de ello, a fs. 14/49 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 3.855.870,39 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta con 39/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Pichanal;

Que a fs. 51, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 52/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 54/55, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 56, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 61/65, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 66/67, rola Dictamen N° 76/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete;

Que a fs. 68, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 89/21;

Que a fs. 70, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "OFICINAS EN PLANTA ASFÁLTICA – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 3.855.870,39 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta con 39/100), con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Pichanal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Pichanal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007157001 – Proyecto: 585 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038085

SALTA, 29 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 202

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 01-99.739/2017-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A ESCUELA N° 4.810 LOS ROSALES – ETAPA 1 – MUNICIPIO EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 08/22, el Sr. Intendente de la Municipalidad de El Galpón, eleva el proyecto técnico actualizado y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia, la que posibilitará la dotación de energía eléctrica a la Escuela N° 4.810 de la localidad de Los Rosales;

Que la presente contratación tiene por objeto la provisión, transporte y montaje de 4.200 metros de línea de media tensión en 33 kv. para la Escuela N° 4.810 y los vecinos de la zona;

Que en virtud de ello, a fs. 26/33 y 41/46 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva y la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionaron el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 16.180.517,57 (pesos dieciséis millones ciento ochenta mil quinientos diecisiete con 57/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Galpón;

Que a fs. 39, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 68/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 49/50, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 51, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 56/60, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de



la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 61/62, rola Dictamen N° 77/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete;

Que a fs. 63, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 98/21;

Que a fs. 65, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva y la Dirección de Obras Municipales, para la obra “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A ESCUELA N° 4.810 LOS ROSALES – ETAPA 1 – MUNICIPIO EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 16.180.517,57 (pesos dieciséis millones ciento ochenta mil quinientos diecisiete con 57/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de El Galpón.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de El Galpón, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007144901 – Proyecto: 405 – Unidad Geográfica: 112 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038086

SALTA, 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 203

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159-22.345/19-0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “**REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.402 GENDARMERÍA NACIONAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA**”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/70, rolan los antecedentes de las solicitudes realizadas por diversas autoridades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la Cámara de Senadores (Declaración N° 259/2020), las cuales verifican la necesidad de la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente contratación tiene por objeto la refacción de la Escuela N° 4.402 “Gendarmería Nacional” de la localidad de El Quebrachal, la cual presenta diversos problemas que requieren soluciones concretas: filtraciones y cielorraso del Nivel Inicial, filtraciones y caídas de cielorrasos en losas de galerías, un muro agrietado y el que contiene la puerta en el patio interno, donde se ejecutará una columna de hormigón armado con fundación, grietas en los muros del depósito y la dirección, demolición de revoques sueltos y/o en mal estado en diversos sectores, donde se construirán revoques nuevos, se realizará la vereda perimetral en los sectores faltantes, se reemplazarán los cielorrasos de chapa por cielorrasos de placas de yeso con aislación, se colocarán tapajuntas en todos los sectores de galería, se solucionarán la falta de desagües pluviales de las cubiertas de las galerías, se realizará la pintura de muros y cielorrasos, la normalización de la instalación eléctrica de todo el edificio, la refacción y puesta a punto de los artefactos de gas, la provisión de matafuegos, etc., todo ello conforme al detalle obrante en la memoria descriptiva de fs. 87/89;

Que en virtud de ello, a fs. 86/138 la Dirección de Obras de Educación de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 11.254.942,13 (pesos once millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos;

Que a fs. 85, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 39/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 144, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 149/153, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020 y N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 154/155, mediante Dictamen N° 75/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que a fs. 156, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 30/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.402 –

GENDARMERÍA NACIONAL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 11.254.942,13 (pesos once millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011014102 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 239 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038087

SALTA, 30 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 204

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-277.052/2020-0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada llevado a cabo para la ejecución de la obra "REFACCIONES EN TECHO EN PARQUE AUTOMOTOR – SALTA CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, rola nota suscripta por el Director General de Administración y del Subsecretario del Parque Automotor, solicitando la ejecución de la obra debido al mal estado en que se encuentra el techo del galpón del Parque Automotor, el cual permite la entrada de agua en casos de lluvia;

Que en consecuencia, se ordena a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la SOP la elaboración del Legajo Técnico para la ejecución de la obra;

Que a fs. 02/25, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la SOP, elabora el legajo técnico e informa que la presente contratación contiene un presupuesto oficial de \$ 192.184,34 (peso ciento noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020, un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas debido a que debe repararse el techo del galpón del Parque Automotor, el cual se encuentra en muy mal estado y permite la entrada de agua en casos

de lluvia, lo cual presenta un peligro inminente tanto para los bienes muebles que allí se encuentran y son de considerable valor patrimonial (autos, camionetas, etc., de propiedad del Estado Provincial), como para el personal que allí trabaja, debiéndose en consecuencia, garantizarse la prestación normal del servicio del organismo;

Que en consecuencia se encuentra acreditada la necesidad para llevar adelante el procedimiento selectivo de contratación abreviada, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el objeto de la presente contratación consiste en remplazar las chapas traslucidas existentes, por otras de características similares, en el galpón del Parque Automotor, ubicado en calle Mendoza N° 1.653 de la ciudad de Salta;

Que a fs. 29, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34/38, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020, prorrogada mediante Resolución N° 27.721 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 39/40, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, mediante Dictamen N° 37/21;

Que a fs. 41, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 71/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 26/21;

Que a fs. 43/45, se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en consecuencia, presentaron sus cotizaciones 3 (tres) empresas: "ING. EVERARDO BENAVIDEZ", "ING. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA" e "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", según constancias de fs. 47/63;

Que a fs. 64/65, rola el informe Técnico elaborado Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, el cual declara admisibles todas las ofertas presentadas y recomienda adjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ING. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA", en la suma de \$ 205.190,53 (pesos doscientos cinco mil ciento noventa con 53/100) IVA incluido, que representa un 1,31 % inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente a los intereses del Estado;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, contemplado en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y en el artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 71/72, rola nueva intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, mediante Dictamen N° 62/21, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 73, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 74, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 4/21;

Que a fs. 75, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 417/2020 y por la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo de contratación abreviada realizado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la SOP para la ejecución de la obra **"REFACCIONES EN TECHO EN PARQUE AUTOMOTOR – SALTA CAPITAL"**, con presupuesto oficial de \$ 192.184,34 (peso ciento noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2020 y un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "ING. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES" y "ING. EVERARDO BENAVIDEZ", en este orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la empresa "ING. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA", la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución, por un monto de \$ 205.190,53 (pesos doscientos cinco mil ciento noventa con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los motivos y en las circunstancias indicadas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ING. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 664 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/05/2021
OP N°: SA100038088

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/21
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N°: 7377/21.

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a Licitación Pública para el día 27/05/2021, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA, para este Tribunal.

Informes y Entrega de Pliegos: Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

Consulta de Pliegos: página web www.electoralsalta.gob.ar.

Teléfono: 0387-4257500.

Pliego: sin cargo.

Lugar de Apertura: Tribunal Electoral, Avda. Bolivia N° 4671 (Ciudad Judicial) – CP 4400 – Salta – Argentina.

María José Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005444

Fechas de publicación: 10/05/2021

Importe: \$ 790.50

OP N°: 100085477

LICITACIÓN PÚBLICA N° 110/21
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100261-140471/2020-0.

Destino: Dirección de Asistencia Médica.

Fecha de Apertura: 27/05/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Gourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002609

Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085455

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/2021 SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte.N°: 0140344-323365/2020-0.

Resolución N° 316/21 – Reparación de vehículo Chevrolet S10 IDL 542.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 316/21, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 16/21... **Art. 2)** ...ADJUDICAR a la Firma SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, el renglón N° 01, por único oferente, por el importe de pesos cuarenta y siete mil con 00/100 (\$ 47.000,00). **Art. 3)** El gasto...se imputará... **Art. 4)** Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUB PROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002613
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085467

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/21 SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 316-20209/2.021-0

Adquisición de: repelentes de insectos.

Destino: Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 437/2021, ha dispuesto: **Art. 1º)** Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 21/2021 llevada a cabo por el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio, para la adquisición de repelentes de insectos, destinados a la Dirección de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Políticas Penales. **Art. 2º)** con encuadre en el artículo N° 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, ADJUDICAR los renglones 01 y 02, al proveedor RICARDO ALTUBE, por ajustarse los bienes ofrecidos a las especificaciones requeridas y ser conveniente a los intereses de la Provincia, por el importe total de pesos sesenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 66.400,00), **3º)** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 52.1.020.0001.00 – Ejercicio Vigente. **Art. 4º)** Comunicar, Registrar y Archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002612
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085466

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: UNA COCINA DE 4 HORNALLAS PARA CAMPAMENTO SAN CARLOS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 34.850,00 (pesos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100).

Expte. N°: 0110033-247522/2020-2.

Apertura: 17 de mayo de 2020 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 14-05-2021, inclusive.

Asimismo consulta en el portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00005434
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085459

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21816/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de válvula retención bronce diámetro 3" para rebombeo San Bernardo distrito Capital.

Expte.N°: 21816/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de contratación: 05/05/2021.

Proveedor: ING. RAMON RUSSO SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 05 de Mayo de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002615
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085469

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 12/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA

UCEPE dictó Resolución N° 69/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 30 de Abril de 2021. VISTO...CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “PROGRAMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA CONSUMO Y MEJORAS SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS” y la línea de acción “OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra; Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE. RESUELVE: **Artículo 1°.-** Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 12/21, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras “REFACCIONES NÚCLEOS SANITARIOS EN ESC. N° 7.034 “CORDOBA” (COMPARTE EDIFICIO CON ESC. N° 4.004) – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA– PROGRAMA 37” del Plan de Emergencia para prevención de Covid-19, con un presupuesto oficial de \$ 5.880.900 (pesos cinco millones ochocientos ochenta mil novecientos) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de la Obra, en virtud del artículo 15 inc. I de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los considerandos. **Artículo 2°.-** Adjudicar la contratación abreviada N° 12/21 para la ejecución de las obras: REFACCIONES NÚCLEOS SANITARIOS EN ESC. N° 7.034 “CORDOBA” (COMPARTE EDIFICIO CON ESC. N° 4004) –SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA–PROGRAMA 37– al oferente NECA SRL por un monto de \$ 6.462.942,02 (pesos seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y dos con 02/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, por el sistema de ajuste alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios. **Artículo 3°.-** Suscribir el contrato de Obra Pública con NECA SRL por el monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución. **Artículo 4°.-** Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes del Programa 37, del plan de Emergencia para prevención de Covid-19 dependiente de la Dirección Gral. Del Ministerio de Educación de la Nación. **Artículo 5°.-** Registrar, comunicar,

publicar y archivar.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00005429
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 791.50
OP N°: 100085447

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/21
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA

UCEPE dictó Resolución N° 70/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 03 de Mayo de 2021..VISTO...CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “PROGRAMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA CONSUMO Y MEJORAS SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS” y la línea de acción “OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra; Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE. RESUELVE: **Artículo 1°.**– Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 13/21, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: “REFACCIONES VARIAS EN ESC. N° 4.012 “PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA” SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA – PROGRAMA 37” del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 5.941.168,14 (pesos cinco millones novecientos cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho con 14/100) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos. **Artículo 2°.**– Adjudicar la Contratación Abreviada N° 13/21 para la ejecución de las obras: “REFACCIONES VARIAS EN ESC. N° 4.012 ‘PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA’ SALTA CAPITAL –PROVINCIA DE SALTA– PROGRAMA 37 – al oferente FRANCISCO JOSÉ SALES CONSTRUCCIONES por un monto de \$ 6.528.348,41 (pesos seis millones quinientos veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho con 41/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios. **Artículo 3°:** Suscribir el Contrato de Obra Pública con FRANCISCO JOSÉ SALES CONSTRUCCIONES por el monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución. **Artículo 4°:** Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de PROGRAMA 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la Nación. **Artículo 5°.**– Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Arq. Pablo Ernesto Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00005429
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 884.70
OP N°: 100085446

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–117865/2012–0

Romero Fernanda Alicia DNI N° 28.712.038, Titular Registral del Catastro N° 17111 del Dpto. Anta, provincia de Salta, y Romero Manuel Antonio DNI N° 7.256.906, titular registral del catastro N° 17112 del Dpto. Anta, gestionan la subdivisión proporcional del riego del Catastro de Origen N° 5402, (50 ha por permiso precario), entre sus matrículas resultantes rurales y vigentes, correspondiéndole a cada una 25 ha para cada una y con una dotación de 13,125 lt/seg. de carácter permanente, ambos con aguas a derivar del río Juramento margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Mayo de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005383
Fechas de publicación: 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085363

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–1829/2021–0

Rodas Dora Alicia DNI N° 9.968.102 y Nordera José Vicente DNI N° 7.069.935, titulares registrales del catastro N° 9.674, del Dpto. Rosario de Lerma gestiona la subdivisión proporcional del riego que poseía el catastro de origen N° 6.835, y la asignación del riego proporcional a la única matrícula resultante rural y vigente que es la N° 9.674, con una superficie de 9,0000 ha de carácter permanente, con una dotación de 4,725 lt/seg., con aguas a derivar del río Arenales margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 46, 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho trámite. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Abril de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005349
Fechas de publicación: 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085313

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–35382/2021–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 95/2021 del día 03/05/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre la Quebrada del Tin Tin en la zona de la matrícula N° 311 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta Ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Mayo de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005430
Fechas de publicación: 10/05/2021, 11/05/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100085448

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–78095/2021–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 93/2021 del día 03/05/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera y zona inundable realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Seco, en la zona de las matrículas Nros. 16.442 y 30.183 del Dpto. Gral. San Martín, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada, Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Mayo de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005418
Fechas de publicación: 07/05/2021, 10/05/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100085427



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUAN MANUEL II – EXPTE. N° 22.873

La Dra. M. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que Corriente Argentina SA, ha solicitado la petición de Mensura y Labor Legal de la mina Juan Manuel II – Expte. N° 22.873 – Tipo diseminado de oro y cobre, en el departamento Los Andes, distrito Tolar Grande, paraje Taca Taca, que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR

	Y	X
1.	2607803,61	7288139,00
2.	2607812,00	7287861,00
3.	2606685,58	7287229,33
4.	2608892,12	7283489,31
5.	2609467,00	7283814,41
6.	2609451,58	7282288,97
7.	2603910,00	7282289,00
8.	2603910,00	7288139,00

Labor Legal: X: 728797529 Y: 260427380.

Superficie: 2445,14 ha.

Las minas colindantes son: Mina Vega Arizaro Sur III – Expte. N° 21.202, Mina Vega Arizaro Cono II – Expte. 21.122, Mina Juan Manuel I – Expte. N° 22.872, Mina Juan Manuel III – Expte. N° 22.874, Mina Juan Manuel IV – Expte. N° 22.875, Vega Arizaro 2 – Expte. N° 19.798, Vega Arizaro Oeste II – Expte. N° 21.204.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición.

Publicar tres veces en el período de 15 días corridos.

SECRETARÍA, 27 de Abril de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005339

Fechas de publicación: 03/05/2021, 10/05/2021, 17/05/2021

Importe: \$ 1,046.40

OP N°: 100085290

HANAQ ARGENTINA SA – DPTO. LOS ANDES – EXPTE. N° 23.105

La Dra. Ma. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 27 del Cod. de Minería, que HANAQ ARGENTINA SA, en el Expte. N° 23.105, ha solicitado un permiso de cateo de 3.369 ha 2334

m2 en el departamento de Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

		X										Y									
P.P.		3	4	4	4	1	2	0	0	0	P.P.		7	2	9	3	0	7	0	5	6
1		3	4	5	0	5	2	4	0	6	1		7	2	9	3	0	7	0	5	6
2		3	4	5	0	5	2	4	0	0	2		7	2	8	7	4	6	6	0	0
3		3	4	4	9	0	2	0	0	0	3		7	2	8	7	4	6	6	0	0
4		3	4	4	9	0	2	0	0	0	4		7	2	8	8	2	7	7	0	0
5		3	4	4	6	3	0	5	0	0	5		7	2	8	8	2	7	7	0	0
6		3	4	4	6	3	1	0	9	9	6		7	2	8	7	4	6	6	0	0
7		3	4	4	4	1	2	0	0	0	7		7	2	8	7	4	6	6	0	0

Superficie total registrada: 3.369 ha, 2.334 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar por dos veces en el espacio de 10 días corridos.

SALTA, 23 de Abril de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005317

Fechas de publicación: 30/04/2021, 10/05/2021

Importe: \$ 651.00

OP N°: 100085256

MARCOPOLO I – EXPTE. N° 22.748

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado Dec-Ley N° 456/97) que ASTRALI SA (Ex Lapis Argentina Compañía Minera SA) en el Expte. N° 22.748 – ha solicitado la Petición de Mensura de la mina "MARCOPOLO I"– de cobre, plata y oro ubicada en el Departamento Los Andes, paraje Archivarca Distrito Río Grande la que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gaus Kruger – Posgar – 94

1) X: 7223813.65 Y: 2599110.61

2) X: 7223706.56 Y: 2603929.26

3) X: 7217177.75 Y: 2603949.93

4) X: 7217286.65 Y: 2599060.59

Área: 3.168 ha 8.0003 m2

PDM; X: 7219890 Y: 2602500

Las minas colindantes son: Mina Achivarca Norte Expediente N° 21.971 – Mina Achivarca Centro Expediente N° 21.912 – Mina Achivarca Sur Expediente N° 21.910 – Mina Blanca

Aurora Expediente N° 21.508.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 15 (quince) días se presenten los que se creyesen con derecho a deducir oposición.

Publicar tres veces en el espacio de 15 días corridos.

SECRETARÍA, 26 de Abril de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001162
Fechas de publicación: 04/05/2021, 10/05/2021, 18/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400015596

SUCESORIOS

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro - Cafayate, Secretaría de la Dra. Monica R. Safar Exeni, en "**EXPTE. N° EXC - 2069/2020, CARATULADOS: DIAZ, SOFIA ROSARIO - SUCESORIO**", ha resuelto: ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el diario. (art. 723 del CPCC).

CAFAYATE, 27 de Abril de 2021.

Dra. Mónica R. Safar Exeni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010396
Fechas de publicación: 10/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085456

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nom. - Distrito Judicial del Centro - Salta Capital - Secretaría autorizante, en los autos caratulados: "**CANELADA, ADRIANA INES POR SUCESORIO - EXPTE. N° 714356/20**". Ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días (30) corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Dra. Jacqueline San Miguel (Jueza). **SALTA**, 5 de Abril 2021.

Dra. Maria José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005424

Fechas de publicación: 10/05/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100085441

La Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en autos caratulados: **"TEJERINA, MARCELO S/SUCESORIO – EXP. N° 709522/20"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, Sr. Marcelo Tejerina, DNI N° 5.409.504, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

CIUDAD DE SALTA, 30 de Abril de 2021.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005408

Fechas de publicación: 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100085417

El Dr. Jose Gabriel Chiban (Juez Interino) Juez del Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nom. de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Rubi Velasquez, autos caratulados: **"GANGI ROSA NELLYDA, ARGÑARAS PEDRO REGALADO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 691549/19"**, se ha ORDENADO CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 7 de Abril de 2021.

Dra. Rubí Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005395

Fechas de publicación: 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100085392

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación,

Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: **"BERNABE MIGUEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 716.275/20"**, ha resuelto declarar abierto el juicio sucesorio de Bernabe Miguel, fallecido en fecha 11/09/2020 como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta; y citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: publíquese por el término de un (1) día en Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

SALTA, 04 de Mayo de 2021.

Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00001188
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015633

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría N° 1ª cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: **"MAMANI, PETRONA S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 710.953/20"**, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 01 día en el Boletín Oficial.

SALTA, 04 de Mayo de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001187
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015632

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza (Interina) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"ZANNIER ANGELINA POR SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 730.396/21"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación, a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Claudia Pamela Molina – Secretaria.

SALTA, 03 de Mayo de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria

Factura de contado: 0013 – 00001186
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015631

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Juzgado de 7ª Nominación, Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"CORONA, RICARDO JOSE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 721.821/20"**; Ordena: la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 C.C.C.N.) y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza; Dra. Liliana Elisa Ferreira, Secretaria.
SALTA, 23 de Abril de 2021.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001185
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400015630

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur– Metán Provincia de Salta; Secretaría de la Dra. María José Deganutti. en los autos caratulados: **"ALLUE CAZORLA, ABEL FERNANDO C/FIGUEROA DE ARIAS, MARÍA TERESA; ARIAS, VÍCTOR JUAN; ARIAS DI PASQUO, MARÍA TERESA JOSEFINA; ARIAS DE SOSA, MARÍA ELENA; ARIAS, CECILIA EDUVIQUES; ARIAS, ÁNGELA MARÍA MARGARITA S/SUMARIO ADQUISICIÓN DEL DOMINIO PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 14461/11"**, cita por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 145 y 146 del C.P.C. y C.), a la Sra. Figueroa de Arias, María Teresa y/o sus herederos, y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble cuya posesión se trata matrícula 1.844, Sección A, Mza. 9, Parcela 4 de la localidad de J.V. González, Depto. de Anta, Pcia. de Salta, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezca; a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes. Fdo.: Dra. María Eugenia Deganutti, Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, 01 de Marzo de 2021.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001178
Fechas de publicación: 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021, 12/05/2021

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Jose Gabriel Chibán (interino) Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos: **"GUERRERO CESAR C/VELAZQUEZ FERNANDO JAVIER; ZAMBRANO MARÍA SOLEDAD; GUIÑAZU ALBERTO OSCAR; GUERRA VARGAS HERNÁN; GÓMEZ JOSE Y/O HEREDEROS Y/O RESP. S/NULIDAD DE ACTO JURÍDICO - DAÑOS Y PERJUICIOS - ESCRITURACIÓN - EXPTE. N° 1-401608/12"**, CITA por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC), a los herederos del Sr. Carlos Alberto Gómez (DNI N° 7.249.346) en representación del Sr. José Gómez por el plazo de seis (6) días hábiles para que comparezca, conteste la pretensión deducida por la actora y ofrezca toda prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial que los represente en el juicio.
SALTA, 27 de Abril de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010395
Fechas de publicación: 10/05/2021, 11/05/2021, 12/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085453

El Dr. Bavio, Julio Leonardo, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: **"LUCAS, JOSE MANUEL C/ANSES S/REAJUSTES VARIOS - EXPTE. N° 1926/2017"**, Salta, 25 de marzo de 2021. Al escrito de fecha 22/03/2021: Atento lo solicitado, autorízase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto en el art. 145 del CPCCN, a los fines requeridos. Fdo.: Dr. Bavio, Julio Leonardo, Juez Federal.
CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, 30 de Marzo de 2021.

Agustina Basualdo Moine, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00005405
Fechas de publicación: 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085408



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LA GANADERA SAS

Por instrumento privado, de fecha 23 de febrero 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LA GANADERA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Córdoba N° 1303, Salta Capital.

Socios: Miguel Vicente Cánepa DNI N° 11.592.052, CUIT N° 23-11592052-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05/05/1955, profesión: comerciante, estado civil: casado en 1ª nupcias con Cynthia Cirer, DNI N° 13.701.510, con domicilio en la calle Pueyrredón, N° 980, 3° piso, Dpto. B, ciudad de Salta, provincia de Salta; Cesar Nicolas Cánepa Cirer DNI N° 24.875.045, CUIT N° 20-24875045-7, de nacionalidad argentina, nacido el 22/08/1975, profesión: licenciado en administración de empresas, estado civil: casado en 2ª nupcias con Ana Moreno Pellegrini, DNI N° 25.069.859, con domicilio en la calle Avda. Entre Ríos, N° 1760, ciudad de Salta, provincia de Salta; Martin Miguel Cánepa Cirer DNI N° 23.953.975, CUIT N° 20-23953975-1, de nacionalidad argentina, nacido el 19/08/1974, profesión: contador público, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 980, ciudad de Salta, provincia de Salta; Sebastian Cánepa Cirer DNI N° 26.612.909, CUIT N° 20-26.612.909-3, de nacionalidad argentina, nacido el 10/07/1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 1705, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 20 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: compra, venta, por mayor y/o menor, consignación, distribución, importación y/ o exportación de ganado vacuno, caballar, ovino y/o porcino, su faena a través de establecimientos autorizados a esos efectos, desarrollar la actividad de matarife abastecedor, como así también la comercialización integral de los productos, sub-productos y derivados obtenidos en la etapa señalada anteriormente. Asimismo se podrá dedicar a la fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas, sus subproductos y derivados. Al mismo tiempo que podrá comercializar leña, carbón, alimentos, frutas, verduras, bebidas alcohólicas o no y demás artículos comestibles inherentes al comercio de proximidad.

Capital: \$ 200.000 (pesos doscientos mil) representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000. (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Miguel Vicente Cánepa, suscribe la cantidad de 80 (ochenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000.- (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Cesar Nicolas Cánepa Cirer suscribe la cantidad de 40 (cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000.- (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Martin Miguel Cánepa Cirer, suscribe la cantidad de 40 (cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000.- (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Sebastian Cánepa Cirer, suscribe la cantidad de 40 (cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000.- (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, o sea \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación,

entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: a Miguel Vicente Cánepa, DNI N° 11.592.052, CUIT N° 2311592052-9, argentino, nacido el 05/05/1955, comerciante, casado en 1ª nupcias con Cynthia Cirer, DNI N° 13.701.510, con domicilio en calle Pueyrredón N° 980, 3° B, Salta. Suplente: Cesar Nicolas Cánepa Cirer, DNI N° 24.875.045, CUIT N° 20--24875045-7, argentino, nacido el 22/08/1,975, licenciado en administración de empresas, casado en 2ª nupcias con Ana Moreno Pellegrini, DNI N° 25.069.859, con domicilio en Avda. Entre Ríos N° 1760, Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005438

Fechas de publicación: 10/05/2021

Importe: \$ 1,443.90

OP N°: 100085465

PANDA SAS

Por instrumento privado, de fecha 25 de febrero de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PANDA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Mendoza N° 268 de la ciudad de Salta.

Socios: Salta, provincia de Salta, República Argentina, el día 25 de febrero de 2021, comparecen: Roberto Estratón Moreno Sola DNI N° 22.455.067, CUIL N° 20-22455067-8, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de septiembre de 1971, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Vanina Alejandra Carnevale - con régimen de comunidad de bienes-, con domicilio en la calle Mendoza N° 268 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta; y Silvina Lorena Carnevale, DNI N° 23.014.682, CUIL N° 27-23014682-4, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de octubre de 1974, profesión: ama de casa, estado civil: casada en primeras nupcias con Edgardo Daniel Moreno Solá - con régimen de comunidad de bienes-, con domicilio en la calle Mendoza N° 268 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; b) Fabricación, comercialización, importación y exportación, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, prendas para dormir y para la playa, indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; c) Fabricación, comercialización, importación y exportación, distribución y venta de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón; d)

Compra, venta, importación y exportación y consignación de artículos de marroquinería, bijouterie y demás accesorios de indumentaria, artículos de blanco, artículos de regalería, artículos de novedad, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas y cubrecamas.

Capital: \$ 50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Roberto Estraton Moreno Sola, quien suscribe 25.000 acciones y Silvina Lorena Carnevale, quien suscribe 25.000 acciones – El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Roberto Estratón Moreno Sol, DNI N° 22.455.067, con domicilio especial calle Mendoza N° 268 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina. Administrador Suplente: Silvina Lorena Carnevale, DNI N° 23.014.682, con domicilio especial calle Mendoza N° 268 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre .

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005437
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 1,187.60
OP N°: 100085464

ALABARDI SA

Por instrumento público de fecha 16 de marzo del año 2021 se constituyó la sociedad anónima denominada ALABARDI SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Francisco G. Arias N° 675 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Aldana Lombardi DNI N° 38.212.287, CUIT N° 27-38212287-4, de nacionalidad argentina nacida el 8 de abril del año 1994, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Francisco G. Arias N° 675 de la ciudad de Salta, departamento Capital, de esta provincia de Salta y Agustina Lombardi DNI N° 35.194.343, CUIT N° 27-35194343-8, de nacionalidad argentina, nacida el 4 de junio del año 1990, de profesión médica, estado civil soltera, con domicilio en Juan Bautista Alberdi N° 1209 7B de la ciudad autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad.

Plazo de duración: 100 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por si, por tercero o asociada a terceros: Automotriz y Maquinaria: comercialización. Explotación de concesionarias automotoras y/o de maquinarias, repuestos y accesorios, servicio de mantenimiento y reparación. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: la explotación integral de una

concesionaria automotor y/o de maquinarias, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores y/o maquinarias, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor y/o maquinarias, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz y/o de maquinarias, como así también la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. Tendrá por objeto también la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles, de maquinaria de equipos de limpieza sin personal y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionadas directa o indirectamente con la actividad social. Inmobiliaria y Financiera: tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias. Podrá comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales. Ser contratista del estado nacional, provincial o municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros. Administración de Bienes: la sociedad tendrá por objeto la administración de bienes propios o de terceros, ya sean de personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes, muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, y en general realizar todas las operaciones relacionadas con los cumplimientos de los objetos indicados. Transporte Terrestre: transporte de carga, mercaderías generales, ganado en pie, cereales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, carga general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilio, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los fines dichos y necesarios. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.

Capital: \$ 3.000.000,00 representado por 10.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 300,00 de valor nominal cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: la Srta. Aldana Lombardi suscribe la cantidad de 9.500 acciones y la accionista Agustina Lombardi suscribe 500 acciones e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 años computados a partir de la suscripción del instrumento público.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios.

Directorio: se designa como Director Titular y Presidente: a Aldana Lombardi, DNI N° 38.212.287; y como Director Suplente: a Agustina Lombardi DNI N° 35.194.343, siendo sus

domicilios especiales en Francisco G. Arias N° 675, de la ciudad Salta Capital de la provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005436

Fechas de publicación: 10/05/2021

Importe: \$ 1,840.00

OP N°: 100085463

SILVETI SRL

Por instrumento privado, de fecha 17 de marzo del 2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SILVETI SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle avenida Asunción N° 1598, de la ciudad de Salta.

Socios: 1) Antonio Acosta Silveti, DNI N° 30.420.519, CUIT N° 23-30420519-9, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de septiembre de 1983, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Vicente López N° 1255, de esta ciudad de Salta; 2) Natalia Vanesa Acosta, DNI N° 29.127.195, CUIL N° 27-29127195-8, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de diciembre de 1981, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Guerra Gaucha N° 2500, B° San Cayetano, de esta ciudad de Salta.

Duración: el término de la duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y del exterior del país, las siguientes actividades: compra, venta y distribución de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, productos comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas, artículos de limpieza, cigarros, cigarrillos, golosinas y demás productos similares. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes.

Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) cada uno y que los socios suscriben de la siguiente manera: socio Antonio Acosta Silveti suscribe (550) quinientos cincuenta cuotas por un total de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00) y la socia Natalia Vanesa Acosta (50) cincuenta cuotas por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) de cuotas e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente, en la oportunidad en que lo requiera la Gerencia.

Administración: la administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que podrán ser socios o no, la gerencia será ejercida por un número mínimo de uno y un máximo de tres gerentes, la duración del mandato será de diez (10) años, pudiendo ser prorrogada por Acta de reunión de socios. La sociedad estará representada por la firma individual de los gerentes, salvo para disponer de cualquier bien registrable de la sociedad en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de todos los gerentes designados. En este acto se designa por unanimidad y en calidad de Gerente: al

señor socio Antonio Acosta Silveti, quien acepta el cargo y queda en funciones, fijando domicilio especial a este efecto en calle Vicente Lopez N° 1255 de esta ciudad de Salta Capital. El gerente designado constituye una garantía de pesos veinte mil (\$ 20.000,00).

Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005435
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 1,141.00
OP N°: 100085462

ASAMBLEAS COMERCIALES

PAFI SA

Por decisión de Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad PAFI SA, para el día **31 DE MAYO DEL 2021**, a horas 10:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior
- 2) Consideración del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 finalizado el 30 de diciembre del 2020.
- 3) Aprobación de gestión de los directores y asignación de honorarios.
- 4) Distribución de utilidades.
- 5) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Nota: los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición a los señores accionistas en la sede social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estados de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 finalizado el 30 de diciembre del 2020.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005427
Fechas de publicación: 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021, 12/05/2021, 13/05/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100085444

EMPRESA PIEVE SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad Empresa Pieve SA, para el día **31 DE MAYO DEL 2021**, a horas 11:15, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento de la siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: situación patrimonial, estado de resultados, flujo de efectivo, evolución del patrimonio neto, notas, informes y anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 59 finalizado el 31/12/2020.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de gestión del Directorio y asignación de honorarios.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición a los señores accionistas en la sede social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 59 finalizado el 31 de diciembre del 2020.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005426
Fechas de publicación: 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021, 12/05/2021, 13/05/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100085443

SANTA TERESITA SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad Santa Teresita SA, para el día **31 DE MAYO DEL 2021**, a horas 12:30, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento de la siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance. Estado de situación patrimonial. Estado de resultado. Estado de flujo de fondos. Estado de evolución del patrimonio neto. Notas, informes y cuadros anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 19 finalizado el 31/12/2020.
- 3) Aprobación de la gestión de los Directores y asignación de honorarios.
- 4) Distribución de utilidades.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de 3 días hábiles anteriores a la realización de la misma.
La asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.
Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.
Se encuentran a disposición a los señores accionistas en la sede social, copia del Balance, Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, de las Notas, Informaciones y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 19 finalizado el 31 de diciembre del 2020.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005425
Fechas de publicación: 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021, 12/05/2021, 13/05/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100085442

TALLERES NORTE SA

El directorio de la Empresa Talleres Norte SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **23 DE MAYO DE 2021** en el domicilio legal de la sociedad, sito en ruta nacional N° 34 km 1.425, zona industrial de la localidad de Gral. E. Mosconi, provincia de Salta a horas nueve (horas 09:00) en primera convocatoria y a horas diez (horas 10:00) en segunda convocatoria para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la sociedad.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de octubre de 2019.
- 4) Análisis y consideración del Resultado del Ejercicio, remuneración del Directorio y Sindicatura de la sociedad.

Nota: se recuerda a los Sres. accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la Empresa y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con una antelación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha de fijación para su celebración, esto es el día 19 de mayo de 2021 a horas nueve (horas 09:00), como así también para vista a los Estatus de la sociedad en sus artículos pertinentes, al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales.

Alberto Argañaraz, PRESIDENTE – Cristian Contreras, GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00005403
Fechas de publicación: 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100085406

LA.TE ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA

En la ciudad de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2021 el Sr. Presidente de LA.TE Andes Sociedad Anónima por la presente convoca a los señores accionistas de LA.TE Andes Sociedad Anónima a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas a celebrarse por el sistema de reunión digital según autoriza la Inspección General de Personal Jurídicas de la provincia de Salta en virtud de la pandemia generada por el Covid-19. La Inspección General de Personas Jurídicas dictó, mediante la Resolución N° 334/2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta el día 12 de mayo de 2020, una serie de medidas para no obstaculizar la convocatoria y celebración de las Asambleas de las sociedades comerciales, fundaciones y asociaciones. Ello da la posibilidad de celebrar reuniones de los órganos de administración y gobierno de dichas entidades a distancia mediante medios informáticos o digitales que garanticen su autenticidad desde la sede social de la firma, sita en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, para el día **VIERNES 28 DE MAYO DE 2021** a horas 10:00 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobar Balance y Estados Contables, Patrimoniales, de Resultado y la respectiva Memoria de la firma por el Ejercicio Económico iniciado el 01/01/2020 y cerrado el 31/12/2020.
- 3) Aprobar la gestión en general y todos los actos de administración y de disposición realizados por el Directorio y por sus representantes legales y apoderados al 31/12/2020.
- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Designación de autoridades de LA.TE Andes Sociedad Anónima

Nota: la documentación prevista en el art. 67 de la LS estará a disposición de los socios a partir del día 30 de abril de 2021, en Avda. Ricardo Durand N° 397, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles y/o será enviada por email a los directores, síndicos y representantes legales de los asociados que la requieran.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 236, 237 y concordantes de la Ley N° 19.550 y al artículo vigésimo segundo del Estatuto Social de la firma, decide que, para el caso en que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, quede desde ya fijada como fecha de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, el mismo viernes 4 de junio de 2021 a horas 10:00 en las mismas condiciones virtuales establecidas desde las oficinas de LA.TE. Andes Sociedad Anónima en la Av. Ricardo Durand N° 397 de la ciudad de Salta, sede legal y administrativa de la empresa.

Lic. Roberto M. Hernández, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005401
Fechas de publicación: 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021, 12/05/2021
Importe: \$ 4,574.95
OP N°: 100085404

SUCESORES DE FRANZINI Y FLEMING SA

La firma Sucesores de Franzini y Fleming SA, convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, a realizarse el día **29 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO**, a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 15:00 en segunda convocatoria, en su sede social sita en Avenida Belgrano N° 1553, piso 1°, oficina 1 (artículo décimo primero y concordantes de los Estatutos Sociales), a fin de considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.
- 3) Consideración Memoria Anual y Balance General Ejercicio 2020.
- 4) Aprobación gestión Directorio.
- 5) Elección de autoridades conforme artículo noveno de los Estatutos Sociales, en las clases donde hubieron renuncias o vacancias.
- 6) Tratamiento traspaso titularidad del avión Cessna 182 Q, Matrícula LV-MYF a la sociedad.
- 7) Reforma de Estatutos Sociales: creación del Órgano de Fiscalización Privada a través de la Sindicatura.
- 8) Designación de Síndico titular y suplente en los términos y alcances del Capítulo 8 – Sección V de la LGS.
- 9) Plan de inversión.

SALTA, 3 de Mayo de 2021.

Ing. Rodolfo A. Kiessner Franzini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005376
Fechas de publicación: 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100085352



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES SAN CAYETANO EL ALGARROBAL – PICHANAL

La Comisión Directiva de la Asociación de la Organización de Productores San Cayetano el Algarrobal, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **sábado 29 DE MAYO DEL CTE. AÑO 2001**, a horas 10:00, en sede social de la localidad Pichanal, provincia de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de Memorias, Balances, Inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicio 2019 y 2020 e Informes del Órgano de Fiscalización.
- 2) Tratamiento de temas de interés institucional.
- 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

Nestor Ruiz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005442
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100085475

FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – AGUARAY

La Federación Salteña de Bomberos Voluntarios convoca a sus asociados a participar de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el día **domingo 30 DE MAYO DEL CTE. AÑO** en su dirección legal sito en calle Roque Sáenz Peña s/N° en la localidad de Aguaray a partir de horas 10:00, a tratar los siguientes puntos,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Informe de Memoria.
- 3) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Aprobación de balances período 2019 y 2020.
- 5) Elección de dos integrantes para la firma del Acta.

Manuel Gutiérrez, PRESIDENTE – Gustavo Diaz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005440
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100085473

FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – AGUARAY

La Federación Salteña de Bomberos Voluntarios convoca a sus asociados a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día domingo **30 DE MAYO** del cte. año en su dirección legal sito en calle Roque Sáenz Peña s/N° en la localidad de Aguaray a partir de horas 14:00 a tratar los siguientes puntos;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de vicepresidente, prosecretario, prosecretario, vocales suplentes y Órgano de Fiscalización.
- 3) Elección de dos integrantes para la firma de Acta.

Nota: podrán participar los asociados según el art. 7° y 12 del Estatuto social, transcurrido los 30 minutos de la hora convocada se procerá la Asamblea con los socios presentes.

Manuel Gutiérrez, PRESIDENTE – Gustavo Diaz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005440
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100085472

CÁMARA DE AGENTES DE LOTERÍA Y TÓMBOLA DE LA PROVINCIA DE SALTA – CALTOSA

La Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola de la Provincia de Salta (CALTOSA), convoca a sus asociados a las **ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 25 DE MAYO DE 2021**, a horas 09:00, en su sede social, sito en calle Urquiza N° 260, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria de Comisión Directiva, Balance General y Cuadros Anexos, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados el 31/12/19 y 31/12/20, e Informe del Órgano de Fiscalización
- 3°) Elección total de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, por los plazos que más adelante se indican, para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, un (1) Vocal Titular 1°, un (1) Vocal Titular 3°, un (1) Vocal Suplente 2°, por el término de dos (2) años. Un Vice Presidente, un (1) Pro Secretario, un (1) Pro Tesorero, un (1) Vocal Titular 2°, un (1) Vocal Suplente 1°, un (1) Vocal Suplente 3°, por el término de un (1) años. Y la totalidad del Órgano de Fiscalización integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, por el término de un (1) año. (art. 11 del Estatuto Social)
- 4°) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Observaciones: las Asambleas Generales podrán sesionar a la hora fijada en la convocatoria, siempre que al constituirse, se encuentren presentes el 30 % de los socios activos. Transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria, la Asamblea podrá constituirse y sesionar con cualquier número de socios que se encuentren presentes (art. 38 del Estatuto Social).

Junta Electoral: la designada junta electoral aprobó el siguiente cronograma: 1°) día 17/05/21, desde horas 20:00 hasta horas 22:00 recepción de lista de candidatos, 2°) día 18/05/21, de horas 20:00, hasta horas 22:00, período de tachas e impugnaciones, 3°) día 19/05/21 a hs. 22:00, oficialización de listas. Todos los actos de la Junta Electoral antes

mencionados se realizarán en la sede de la Cámara sito en calle Urquiza N° 260 de esta ciudad.

Toda la documentación que será objeto de tratamiento en esta Asamblea, se encontrará a disposición de los señores socios en Secretaría de la institución de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, con 15 días corridos de anticipación al acto asambleario, es decir desde el 11/05/21, tal como lo exige la Resol. N° 114/08 IG PJ.

Que en los términos de las Resoluciones emanadas de la Inspección Gral., de Personas Jurídicas N° 334/2020; 969/2020 y 135/21, las cuales regulan las formas en que las Asociaciones Civiles pueden realizar sus reuniones sociales (reunión de los órganos sociales, asambleas y elección de autoridades) en este contexto de aislamiento por razones de salud pública a raíz de la pandemia mundial producida por el Covid/19, es por ello, y de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 334/2020, art. 2, inc. a) b) c) d) e) f) y g), y penúltimo párrafo de la Resolución N° 135/21 (continúa restringida la posibilidad de reuniones sociales de más de veinte (20) personas en lugares cerrados y cien (100) personas en lugares abiertos), la Comisión Directiva de CALTOSA resolvió realizar la Asamblea que se convoca, por el sistema virtual zoom, como así también la proclamación de nuevas autoridades para el caso de que se oficialice una sola lista de candidatos, ya que de presentarse dos (2) o más listas de candidatos, NO SE REALIZARÁ EL ACTO ELECCIONARIO (art. 1°, 2° y 3° Resol. N° 334/2020).

Mabel del Valle Leal, PRESIDENTA – José Alberto Rodríguez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005404
Fechas de publicación: 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021
Importe: \$ 3,423.30
OP N°: 100085407

AVISOS GENERALES

SALTA, 22 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 770 – CSS

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 766 – CSS del 16 de diciembre de 2020, mediante la cual se establecieron los valores para el pago de las cuotas sociales y asistenciales, aplicables a partir del mes de febrero de 2021;

Las distintas presentaciones efectuadas por prestadores, informando aumentos en los aranceles a partir del mes de abril de 2021 a la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Directorio procurar medidas conducentes para mantener en su mejor desenvolvimiento la operabilidad del sistema social y asistencial;

Que entre las medidas alternativas analizadas surge la necesidad de trasladar los incrementos en las prestaciones a las cuotas sociales;

Que esos aumentos deben establecerse buscando mantener una relación en

menos con cuotas de obras sociales sindicales y prepagas del medio;
POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES**

RESUELVE:

Artículo 1º.– Establecer un incremento del 12.50 % (doce con cincuenta por ciento) sobre los valores fijados por Resolución General N° 766 – CSS del 16 de diciembre de 2020, para el pago de las cuotas sociales y asistenciales, que se consignan en el Anexo I, aplicables a partir del mes de julio de 2021, para todos los planes asistenciales.

Artículo 2º.– Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, dése a conocimiento de los profesionales afiliados, cópiese y archívese.

**Cr. Osvaldo H. Fassini, PRESIDENTE – Cra. Raquel V. Zarif Martinez, SECRETARIA
VER ANEXO**

Factura de contado: 0011 – 00005431
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 996.54
OP N°: 100085450

SALTA, 22 de Abril de 2021

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 771 – CSS
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE
SALTA**

VISTO:

Las funciones asignadas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por el artículo 37 de la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 765 – CSS del 16 de diciembre de 2020, por la que se fijó el valor de la unidad de aporte aplicable al Régimen Previsional a partir del 1º de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

El impacto que la inflación sigue causando sobre los niveles actuales de los beneficios previsionales;

Que se evalúa la relación existente entre aportes y beneficios del Sistema de la Caja en comparación con otros Sistemas Jubilatorios para profesionales;

Que existe una opinión generalizada que debiera mejorarse el valor de los subsidios, lo que trae aparejado un incremento en el valor de los aportes mensuales para el sostenimiento del Sistema y de acuerdo a lo establecido por los estudios actuariales;

Que en consecuencia resulta conveniente incrementar el valor de la unidad de aporte a partir del mes de mayo de 2021

POR TODO ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.– Fijar a partir del 1º de mayo de 2021 en pesos trescientos (\$ 300,00) el valor de la Unidad de Aporte aplicable al Régimen Previsional de la Caja de Seguridad Social para los vencimientos que operen a partir del 1º de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º.– Las unidades de aporte no ingresadas deberán ser abonadas conforme al art.

72 de la Ley N° 7.144.

ARTÍCULO 3°.- Dése a conocimiento de los profesionales afiliados, publíquese en el Boletín Oficial, cópiese y archívese.

Cr. Osvaldo H. Fassini, PRESIDENTE – Cra. Raquel V. Zarif Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005431
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 532.87
OP N°: 100085449

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.982 DE FECHA 06/05/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS – N° 353

- Pág. 16

OP N° 100038108

Donde Dice:

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127 ... por un importe total de por \$ 2.687.948.742,15 (peses dos mil seiscientos ochenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos con quince centavos),...

Debe Decir:

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127 ... por un importe total de por \$ 2.687.948.742,15 (**pesos** dos mil seiscientos ochenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos con quince centavos),...

RESOLUCIONES DELEGADAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – N° 237 D

- Pág. N° 27

OP N° 100038101

Donde Dice:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de julio de 2020,... según Decreto N° 3.251/13...

Debe Decir:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de julio de 2020,... según Decreto N° 3.351/13...

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – Nros. 13.360, 13.364, 13.365, 13.366

Donde Dice:

(Firmas)... Maria Ovejero Cornejo,...

Debe Decir:

(Firmas)...Teresa Ovejero Cornejo,...

DE LAS EDICIONES NROS. 20.980 Y 20.981 DE FECHAS 04/05/21 Y 05/05/21

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
ACORDADAS
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.358 y N° 13.359**

Donde Dice:

(Firmas)... Maria Ovejero Cornejo,...

Debe Decir:

(Firmas)...Teresa Ovejero Cornejo,...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010400
Fechas de publicación: 10/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085498

DE LA EDICIÓN N° 20.981 DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021

**SECCIÓN GENERAL – ASAMBLEAS CIVILES – COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL
ESPERANZA LTDA.**

• Página 61

OP N°: 100085398

Donde Dice:

"2°) Elección de 3 Consejeros Titulares, 3 Suplentes, 2 Síndicos (...)"

Debe Decir:

"2°) Elección de 3 Consejeros Titulares, **2 Suplentes**, 2 Síndicos (...)"

Maria Leticia Marcos, PRESIDENTA – Verónica Viviana Sato, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005428
Fechas de publicación: 10/05/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085445

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.308.121,02
Recaudación del día: 07/05/2021	\$ 24.516,95
Total recaudado a la fecha	\$ 1.332.637,97

Fechas de publicación: 10/05/2021
Sin cargo
OP N°: 100085501

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 127.624,40
Recaudación del día: 7/5/2021	\$ 3.906,00
Total recaudado a la fecha	\$ 131.530,40

Fechas de publicación: 10/05/2021
Sin cargo
OP N°: 400015644

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

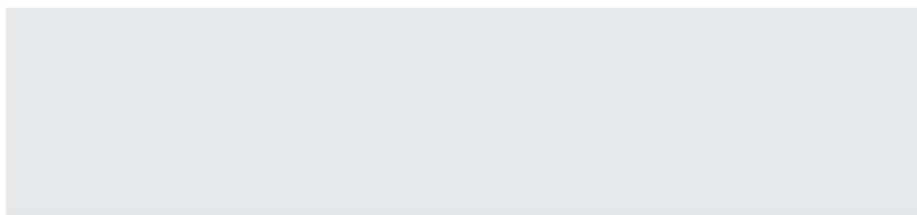
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar